

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 23/08/2016, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la Igualdad de Género Luisa de Medrano. [2016/8978]

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, como principio jurídico universalmente reconocido, requiere la adopción de medidas de acción positiva, eficaces y ejecutivas, dirigidas a erradicar las situaciones de discriminación que por razón de sexo sufren las mujeres y evitar todos aquellos obstáculos que impiden lograr una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en el ámbito público y privado.

Es por ello que en Castilla-La Mancha se aprobó la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres, correspondiendo al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, como organismo de igualdad que tiene entre sus fines conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, ser el instrumento para establecer medidas concretas que favorezcan la participación y la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política de Castilla-La Mancha.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación de dicho organismo, se crea en 2015 el Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la igualdad de género "Luisa de Medrano" con la finalidad de distinguir a aquellas personas, colectivos, entidades o instituciones que han destacado o destaquen en la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por Orden de 06/06/2016, de la Vicepresidencia, se regula la concesión del Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la igualdad de género Luisa de Medrano.

El objetivo que se pretende conseguir con este premio es hacer visibles los talentos y capacidades de las mujeres de todo el mundo, para que sirvan de referencia universal a otras mujeres y a la sociedad en su conjunto mediante el reconocimiento público e internacional de la trayectoria vital y profesional de personas y entidades que se hayan caracterizado por su compromiso y dedicación a la erradicación de las discriminaciones que sufren las mujeres y niñas así como por la construcción de una sociedad más igualitaria basada en los principios de justicia, solidaridad y paz.

De ahí el nombre del Premio, "Luisa de Medrano", mujer renacentista que consiguió uno de los hitos más importantes de la Historia al ser posiblemente la primera mujer que desempeñó el cargo de profesora y catedrática universitaria, lo que la convierte en un referente para el resto de mujeres y para toda la sociedad.

Tenidas en cuenta las consideraciones anteriores, la finalidad que persigue este premio coincide con algunos de los objetivos que se pretenden conseguir con la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y por este motivo se considera conveniente hacer coincidir su concesión y entrega con dicha conmemoración, teniendo esta concesión carácter anual.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2.c) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el artículo 6.1 p) del Decreto 252/2003, de 29 de julio, que regula su Organización y Funcionamiento, modificado por el Decreto 34/2016, de 27 de julio, resuelvo

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la igualdad de género Luisa de Medrano.
2. La finalidad del Premio es distinguir a aquellas personas físicas, colectivos, entidades o instituciones que han destacado o destaquen en la defensa de la igualdad de derechos y de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto a nivel nacional como internacional.

Segundo.-Financiación.

La partida presupuestaria a cargo de la cual se materializará el premio es la 70.01.323B.48121, quedando la concesión del premio sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio 2017.

Tercero.-Premio.

1.- El Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la igualdad de género Luisa de Medrano, con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48121, se materializa en dos modalidades:

- a) Diploma de reconocimiento, que podrá concederse a título póstumo
- b) Dotación económica de 15.000 €

Podrá coincidir en la misma persona o entidad el otorgamiento de ambas modalidades del Premio, salvo cuando se otorgue el Diploma de reconocimiento a una persona a título póstumo.

2.- Este premio está sujeto a la normativa fiscal correspondiente.

Cuarto.- Participantes

1. Podrán optar al Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la igualdad de género Luisa de Medrano las personas físicas que sean mayores de edad así como los colectivos, entidades o instituciones que con su trayectoria o labor hayan destacado o destaquen en la defensa de la igualdad de derechos y de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. La participación en el Premio supone la aceptación total de las estipulaciones contenidas en la presente resolución, en la Orden de 06/06/2016, de la Vicepresidencia, por la que se regula la concesión del Premio Internacional de Castilla-La Mancha, así como del fallo del Jurado.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación de las candidaturas será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las candidaturas al Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la igualdad de género "Luisa de Medrano" podrán ser presentadas por instituciones públicas o particulares, entidades profesionales, culturales o benéficas, mediante propuesta dirigida a la Dirección del Instituto de la Mujer conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Resolución.

3. La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Méritos y motivación en los que se basa la propuesta, de acuerdo con el Anexo II de la correspondiente convocatoria.
- b) Cualquier otra información o documentación que justifique la idoneidad de la propuesta formulada.

4. Las candidaturas podrán presentarse a través de cualquiera de los medios siguientes:

- a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante el envío telemático a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es.

Sexto.- Instrucción.

Corresponde al Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará el fallo de conformidad con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Séptimo.- Valoración y Fallo.

1. La valoración de los premios se efectuará por un Jurado presidido por la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y constituido por cinco personas expertas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que serán designadas por la Dirección del organismo de igualdad, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) Dos personas en representación de las Universidades, una de ellas de la Universidad de Castilla-La Mancha y otra de la Universidad de Alcalá, del Campus de Guadalajara.
 - b) Una persona en representación del Consejo Regional, elegida por este órgano, entre las vocalías correspondientes a la representación de la sociedad civil.
 - c) Una persona en representación de un organismo público de ámbito nacional con competencias en materia de igualdad de género.
 - d) Una persona de reconocido prestigio en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Las funciones de Secretaría serán desarrolladas por personal funcionario designado por la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. La sesión constitutiva del Jurado designado conforme el apartado anterior, tendrá lugar dentro de los tres meses siguientes a la expiración del plazo establecido para la presentación de candidaturas, examinándose en la misma las propuestas previamente presentadas.

3. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta por los miembros del Jurado serán los siguientes:

- a) Currículum vitae o memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad propuesta en la candidatura. En ambos casos se ha de detallar las acciones relativas a la defensa de la igualdad de género y a la erradicación de la violencia machista en sus distintas formas y su incidencia en la sociedad en las que hayan participado.
- b) Participación y promoción en iniciativas por la igualdad de género de carácter internacional.
- c) Publicaciones de artículos u obras.
- d) Aportaciones innovadoras, conceptuales o procedimentales a las teorías feministas.
- e) Implicación en la lucha contra la discriminación múltiple.

4. La votación de las candidaturas por parte del Jurado, se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Se enviará a todos los miembros del Jurado un documento que recoja todas las candidaturas, otorgándose un plazo de 1 mes para su consideración.
- b) Transcurrido dicho plazo, se reunirá de forma presencial el Jurado. En dicha sesión cada miembro del Jurado votará a un máximo de dos candidaturas para recibir el premio señalado. A la vista de dichas candidaturas el Jurado determinará por votación y para cada modalidad el número de ellas que alcanza la fase final. En caso de empate a votos pasarán todas las candidaturas empatadas a la fase final.
- c) Iniciada la fase final, cada miembro del Jurado podrá realizar brevemente la defensa y observaciones que considere oportunas sobre cada candidatura en cada modalidad.
- d) Las deliberaciones y votaciones se realizarán por cada modalidad, considerando candidatura vencedora en cada una de ellas la que obtenga mayor número de votos de las personas que integran el Jurado, existiendo la posibilidad de que coincidan en la misma persona o entidad ambas modalidades.
- e) En tal sentido, cada miembro del Jurado presente supondrá un voto por cada modalidad. En caso de empate se volverá a realizar nueva votación y si persistiera el empate decidirá la persona que ejerza la Presidencia del Jurado.

5. Las dos modalidades del Premio podrán recaer en la misma persona o entidad cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarado desierto cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

Octavo.-Resolución

1. La propuesta del Jurado se elevará a la Dirección del Instituto de la Mujer que dictará resolución que será notificada a las personas o entidades premiadas en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

2. La Resolución de concesión del Premio no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Vicepresidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente

al de notificación, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya.

Noveno.-Publicación, pago y entrega del Premio.

1. El Instituto de la Mujer hará pública la concesión del Premio a través de resolución de publicación de la Dirección del Instituto de la Mujer en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. El abono del Premio que, en su caso, estará sujeto a las retenciones fiscales correspondientes, se efectuará mediante un pago único que se tramitará en el momento de la publicación de la citada resolución, que se realizará en torno al Día Internacional de las Mujeres.

3. El Diploma de reconocimiento será entregado en el mes de marzo, coincidiendo con la celebración del Día Internacional de la Mujeres.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante Vicepresidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya.

Toledo, 23 de agosto de 2016

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
ARACELI MARTÍNEZ ESTEBAN



Nº Procedimiento

030644

Código SIACI

SKMC

ANEXO I
FORMULARIO DE CANDIDATURAS PARA EL II PREMIO INTERNACIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA A LA IGUALDAD DE GÉNERO "LUISA DE MEDRANO"
DATOS DE LA ENTIDAD/PERSONA SOLICITANTEPersona jurídica

Número de documento:

Persona física

Nombre de la Entidad o persona:

Domicilio fiscal:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTENIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA Correo postal Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con la finalidad tramitar la concesión del II Premio Internacional de Castilla-La Mancha a la Igualdad de Género "Luisa de Medrano". Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pza de Zocodover, 7, 45071 – Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS O MÉRITOS

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

Firma y sello en su caso:

En , a de de 2016

Organismo destinatario: Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Anexo II

Méritos y motivación en los que se basa la propuesta

El documento constará al menos de los siguientes apartados:

1. Curriculum vitae o memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad que propone la candidatura.

En ambos casos se ha de detallar las acciones relativas a la defensa de la igualdad de género y a la erradicación de la violencia machista en sus distintas formas y su incidencia en la sociedad en las que hayan participado.

2. Participación y promoción en iniciativas por la igualdad de género de carácter internacional.
 3. Publicaciones de artículos u obras.
 4. Aportaciones innovadoras, conceptuales o procedimentales a las teorías feministas.
 5. Implicación en la lucha contra la discriminación múltiple.
-